

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 5 de noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1859.)



Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes. Los suscritores de esta ciudad pagarán 12 rs. al mes, llevado a domicilio; y 14 los de fuera, franco de porte. Los avisos particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagarán anticipadamente medio real por línea.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se suscribe en la imprenta y administracion de este periódico, plazuela de Veladiez, núm. 2. Puede hacerse la suscripcion, remitiendo su importe en libranzas ó sellos de franqueo, al Editor del Boletín.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CENSO DE POBLACION.

Habiéndose notado en los trabajos que algunas Juntas municipales del Censo de población han terminado ya, que solo acompañan las tres copias del resumen núm. 4, que está prevenido se saquen en hojas separadas, sin hacerse cargo de que además de estas tres copias debe ponerse otro resumen igual cosido á cada uno de los padrones, para que corra unido á los mismos; he resuelto advertirlo para su cumplimiento; en la inteligencia, de que las Juntas que hayan inutilizado los ejemplares impresos de dicho estado número 4, pueden hacerlos manuscritos, como permite el art. 38 de la Real instrucción de 14 de marzo último.

Guadalajara 6 de junio de 1857. — Matias Bedoya.

D. Rafael Viana, vecino de Peralveche, ha pedido autorización para construir un molino harinero en terreno de su propiedad, al sitio denominado Prado de los Novatillos, término de dicho pueblo, aprovechando las aguas del riachuelo llamado de los Vallejos.

En su consecuencia, y con arreglo á lo que previene la regla cuarta de la Real

orden de 14 de marzo de 1846, he dispuesto dar publicidad al mencionado proyecto, para que en el término de 20 dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, las personas ó corporaciones á quienes interesar pudiera, aduzcan las reclamaciones que tengan por convenientes, enterándose del expediente en la Secretaría de este Gobierno.

Guadalajara 6 de junio de 1857. — Matias Bedoya.

Quintas.

Debiendo cubrir su responsabilidad al servicio militar en el presente reemplazo el viudo sin hijos Cirilo Anguita, comprendido en el alistamiento del pueblo de las Salinas de Medinaceli, provincia de Soria, el cual se ausentó de él con direccion á los trabajos del ferro-carril de Madrid á Zaragoza; he dispuesto anunciarlo en el Boletín oficial de esta provincia, encargando á todas las Autoridades procuren averiguar su paradero, y si fuese hallado, le obliguen á que se presente en el espresado pueblo de las Salinas, á disposicion del Ayuntamiento, para que cumpla con el servicio á que está llamado; por la ley, dándome conocimiento la Justicia que lo encuentre, de haberlo así ejecutado.

Guadalajara 5 de junio de 1857. — Matias Bedoya.

Debiendo cubrir su responsabilidad al servicio militar el mozo Bernardo Bermejo, en el expediente de reemplazos del pueblo de Nograles, provincia de Soria, para el presente año, el cual salió de dicho pueblo el 22 de abril último á buscar trabajo, y estuvo unos dias en Hiedelaencina, habiendo desaparecido despues, sin que haya sido posible saber su paradero por mas diligencias que se han practicado al intento; se le cita, llama y emplaza para que se presente en dicho pueblo, antes del dia 15 del corriente; encargando á los Alcaldes y demás dependientes del Gobierno, que si fuese hallado, le conduzcan

por tránsitos á su pueblo, para los efectos indicados: lleva cédula de vecindad, espedita por el Alcalde que le reclama, sellada con el de la Alcaldía de Nograles. —
Guadalajara 7 de junio de 1857. — Matias Bedoya.

Vigilancia.

El Comisario de Vigilancia de Hiedelaencina me ha elevado comunicacion en 4 del actual, en la que manifiesta que, á pesar de las escitaciones y avisos pasados á los pueblos del partido de Atienza, para que acudan á dicha oficina á recoger las cédulas de vecindad y demás documentos del ramo de que deben de proveerse, no lo han verificado, sino en escaso número. En su consecuencia, encargo á los morosos, que lo verifiquen inmediatamente, dándoles de tregua hasta fin de mes, en cuya época adoptaré una medida de rigor contra los que no den cumplimiento á dicha disposicion.

Guadalajara 6 de junio de 1857. — Matias Bedoya.

Los Alcaldes de esta provincia, Comisarios de Vigilancia é individuos de Guardia civil, procederán á la busca y captura de doña Rafaela Calvo y Chamorro, natural de Poveda de la Sierra, en esta provincia, reclamada por el Juzgado de primera instancia de Teruel, para que cumpla en el establecimiento correspondiente veinte meses de prision correccional, que la han sido impuesto en causa seguida contra la misma, por estafas de dinero y ropas; y en caso de verificarla, la pondrán á mi disposicion.

Guadalajara 6 de junio de 1857. — Matias Bedoya.

El Gobernador de la provincia de Soria me comunica por despacho telegráfico de esta misma fecha, haber desaparecido, la noche del 3 al 4, de la dehesa de Majan, un macho mular, cuyas señas se ponen á continuacion. En su vista encargo muy particularmente á los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigi-

lancia y cuerpo de Guardia civil, procedan á su detencion, caso de averiguar su paradero, poniéndole á mi disposicion, juntamente que la persona en cuyo poder se encuentre.

Guadalajara 6 de junio de 1857. — Matias Bedoya.

Señas.

Tres años, siete cuartas, pelo negro, algo tostado, herrado de las manos, erin y cola algo despuntada, marca en el anca derecha una señal de herradura, y en ella un poco de pelo blanco, oreja derecha con figura de escardilla, y un poco garrozo de pies.

El Juez de primera instancia de Cogolludo y el Alcalde de Robledo de Mohernando, me participan haber sido robada la noche del 29 de mayo último, la iglesia de dicho pueblo, consistente en las alhajas y efectos que se espresan á continuacion. En su consecuencia, reclamo de los Alcaldes de esta provincia, la mas esquisita vigilancia, para que no sigan repitiendo estos sacrilegos atentados; esperando de su esquisito celo, así como de los individuos de la Guardia civil y empleados de Vigilancia, de la misma, practiquen las diligencias mas esquisitas al descubrimiento de sus autores, poniéndoles á mi disposicion con la mayor seguridad.

Guadalajara 5 de junio de 1857. — Matias Bedoya.

Efectos robados.

Una corona de plata, como de tres onzas; otras dos de hoja de lata; un copon, y la cajita de dar el Viático, de plata sobredorada, su peso de tres cuarterones; un viril; unos broches de plata; seis albas, y ocho sabanillas.

El Alcalde de la Bodega, con fecha 3 del actual, participa hallarse en su poder tres mulas estraviadas, sin que se sepa de donde proceden, y cuyas señas se ponen á continuacion, para que llegando á noticia de su verdadero dueño, pueda

presentarse á hacer la reclamacion ante dicha Autoridad.

Señas.

Tres mulas, al parecer domadas y acostumbradas al trabajo; las dos color castaño, ó sea entrecoloradas, y la otra, un poco negra; tienen algunos lunares en los costillares; las dos esquiladas, y la otra herrada de las manos.

Guadalajara 6 de junio de 1857.—Matias Bedoya.

COMISION SUPERIOR
DE
INSTRUCCION PRIMARIA
de la
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular.

Algunos Alcaldes han consultado, si al repartirse la cantidad consignada por via de retribucion, se ha de considerar como contribucion la que tengan que pagar los arrendatarios de los puestos públicos.

Considerando la Comision Superior, que la suma que tengan que aprontar por dicho concepto los padres de los niños que especulan en los arriendos, no puede servir para guadar la fortuna de cada uno; considerando que la retribucion ha de señalarse de modo que contribuyan todos los que puedan mas ó menos, con arreglo á sus facultades; ha acordado, que en estos casos, y en los demás que ocurran, por no ser contribuyentes los padres, se fije á cada uno la cantidad que le corresponda por el subsidio que paguen; teniendo presente, que los meros jornaleros están exentos de todo pago, asi como cualquier otro vecino que tan solo gane lo que se calcule á los de esta última clase.

Los Ayuntamientos y Comisiones locales deben tener muy presente la obligacion que la ley les impone, de facilitar la enseñanza gratuita á los pobres; así que no deberán ser rigoristas en la calificacion de estos. Es verdad que los que no pagan retribucion no tienen estímulo para mandar sus hijos á la escuela; mas vigile la Autoridad, persiga las faltas de los niños, haciendo que los padres respondan de ellas civilmente; puesto que se hacen acreedores á ello, por no tener á sus hijos recogidos en los establecimientos de enseñanza, y las escuelas estarán concurridas. Para las Autoridades que saben en qué consiste el verdadero patriotismo; para los que han meditado en los deberes que les impone la religion, no hay obstáculos, todo es hacadero. En efecto, haya caridad, y no se permitirá peser sobre el pobre un solo cuarto, que no tiene, ni se mirarán con indiferencia á esos seres tan desgraciados que, no solo desconocen el bien, si no que hasta rechazan los medios que los hombres benéficos emplean, con el fin de mejorar la condicion de sus semejantes, para quienes la fortuna no ha sido propicia.

Guadalajara 4 de junio de 1857.—El Presidente, Matias Bedoya.—Manuel Villegas Alcaraz, Secretario.

MES DE MAYO DE 1857.

CONTADURIA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

COMPARACION del estado que tienen las clases pasivas en fin de dicho mes con el que presentaban al concluir el anterior.

CLASES.	Individuos.		Haberes mensuales devengados. Reales vellon.		Diferencia en este mes.	
	Existencia en fin de abril.	Resulta en fin de mayo.	Importaban en fin de abril.	Importaban en fin de mayo.	En individuos.	En haberes.
	Mas.	Menos.	Mas.	Menos.	Mas.	Menos.
Pensiones remuneratorias...	3	3	146	40	1	8
Idem de Regulares...	28	29	4316	87	1	40
Retirados de Guerra y Marina...	187	189	27858	50	2	152
Montes Pios militares...	17	17	4484	83	2	40
Idem civiles...	28	28	5615	71	2	16
Idem de Jueces de 1.ª Instancia...	1	1	185	55	2	66
Jubilados de todos los Ministerios...	40	40	4849	63	2	208
Cesantes de id.	22	22	5081	45	2	74
Total.	296	299	52536	70	5	208

DEMOSTRACION de las diferencias que resultan en la comparacion de los dos meses á que se contrae el estado precedente por las variaciones ocurridas en este.

CLASES.	Individuos.		Haber mensual.	
	Han ingresado.	Han sido baja.	Individuos.	Haber mensual.
Pensiones remuneratorias...	1	0	1	8
Idem de Regulares...	2	0	2	40
Retirados de Guerra y Marina...	2	0	2	16
Montes Pios militares...	2	0	2	66
Idem civiles...	2	0	2	208
Idem de Jueces de 1.ª Instancia...	2	0	2	74
Jubilados de todos los Ministerios...	2	0	2	208
Cesantes de id.	2	0	2	74
Total.	5	0	5	74

OBSERVACIONES.

Los 16 rs. 66 cs. que se figuran de más en Pensionistas de Monte Pio militar, son por mejora de pension á Doña Francisca Liancoreat de 6600 rs., en lugar de 6400 que disfrutaba anuales.

Nota.—De la cantidad por que figura la clase de Retirados de Guerra, corresponden á hospitalidades reales

centimos.

PARTE COMERCIAL.

BOLSA DE MADRID.

6 de junio de 1857 a las 5 de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

Títulos del 3 p. % consolidado, 40,15.
 Inscripciones de id. id. 40,25.
 Títulos del 3 p. % diferido, 26,10.
 Inscripciones de id. id. 26,55.
 Material del Tesoro preferente con interés 26.
 Id. no preferente con interés 25,95.
 Id. sin interés.
 Participes legos convertibles a 3 p. %
 Id. del 4 y 5 p. %
 Amortizable de primera, 11,65 d.
 Id. de segunda, 6,60.
 Deuda del personal, 10,10.

ACCIONES DE CARRETERAS.

AL 6 p. % ANUAL.

Emision de 1 de abril de 1845 de a 1000 reales Cabrillas, 104.
 Id. 1 de julio de 1845 de a 1000, Cornua.
 Id. 1 de abril de 1850, Fomento de a 4000, 85,50 d.
 Id. de a 2000, 85,75 d.
 Id. 1 de junio de 1851 de a 2000, 84,25 d.
 Id. 31 de agosto de 1852, de a 2000, 89.

DE FERRO-CARRILES.

De Madrid a Aranjuez.
 De Aranjuez a Almansa 86 p.
 De Alar a Santander.
 De Langreo.

DEL CANAL DE ISABEL II.

De a 1000 rs. 8 p. % anual, 107,50 d.
 Del Banco de España, 144,50 d.

DE SOCIEDADES.

Sociedad Española Mercantil e Industrial acciones de a 1900 rs. 50 p. % de de sembolso, 1860 p. =
 Compañia general de Crédito en España, acciones de 1900 rs., 50 p. % de de sembolso 1900
 Canal de Castilla, de a 4000 rs. Desembolso todo
 Seguros generales, de a 10000 rs. 2 p. %
 Gas de Madrid, de a 1000 rs. todo
 Canalizacion del Ebro, de a 2000
 Metalurgia de San Juan de Alcaraz, de a 2000 rs. 30 d.

CAMBIOS.

Albacete par.
 Alicante 1/4 p.
 Almeria par.
 Avila 1/2 d.
 Badajoz par d.
 Barcelona 1/4 p.
 Bilbao 1/4 d.
 Burgos 5/4 d.
 Cáceres 5/4 d.
 Cádiz 1/2 d.
 Castellón 00.
 Ciudad-Real 1/2 d.
 Córdoba par.
 Coruña 1/4 d.
 Cuenca 3/8.
 Gerona 00.
 Granada 3/4 d.
 Guadalajara 5/8.
 Huelva 1 p.
 Huesca 1.

Jaen 3/4.
 Leon 1.
 Lérida 00.
 Logroño 5/8.
 Lugo 3/4.
 Malaga 1/4 p.
 Murcia par.
 Orense 1.
 Oviedo par p.
 Palencia 3/4.
 Pamplona 1/2 d.
 Pontevedra 5/4.
 Salamanca 3/4.
 San Sebastian 1/4.
 Santander par.
 Santiago 1/4 p.
 Segovia par p.
 Sevilla 5/8 p.
 Soria 1/4 d.
 Tarragona 00.
 Teruel 00.

Toledo 5/4.
 Valencia 1/4 d.
 Valladolid 1 p.
 Vitoria 1/4 d.
 Zamora 1 p.
 Zaragoza 1/2 d.
 Londres 50,35 d. a 90 dias.
 Paris 5,24 a 8 dias.

Nota de los precios al por mayor y al por menor a que se espndieron en Madrid el dia 6 de junio, los articulos que a continuacion se espresan:

	Rs.	vn.	Cuartos
	arroba.	libra.	
Carne de vaca	48	52	18 a 22
Id. de carnero	18	20	
Id. de ternera	25	51	
Id. de cordero	47		
Id. de cerdo	124	128	44 a 46
Tocino asnejo	124	128	44 a 46
Id. fresco			
Id. en canal			
Lomo			
Jamon con hueso	104	112	40 a 51
Aciete	68	70	22
Vino	34	40	12 a 14
Pan de dos libras	42	48	23
Garbanzos	50	56	16 a 18
Judias	52	54	12 a 14
Arroz	36	40	10 a 12
Lentejas	22	28	10 a 12
Carbon	7	8	
Jabon	44	66	16 a 22
Patatas	11	15	4 a 6

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado del dia 6 de mayo de 1857.

Trigo vendido	70.	84.
	274.	88.
	145.	90.
	101.	92.
	444.	95.
	450.	94.
	140.	96.
	190.	99.
	343.	100.

ANUNCIOS.

AGUA VESTIMENTAL.

(Estracto de plantas.)

Este Agua maravillosa tiene la singular propiedad de hacer desaparecer, a los tres minutos de usarla, toda clase de manchas producidas por el alquitran, pintura, grasa, aceite, barniz, etc., etc., a todas las ropas y telas, por delicados que sean sus tegidos y colores.

PRECIOS:

Bote grande..... 10 rs.
 Id. regular..... 5.

Se halla de venta en comision en Guadalajara, imprenta del Boletin oficial, plaza de Veladiez, núm. 2.

Nota. Acompaña a estos botes una instruccion impresa, sobre el modo de usar este AGUA.

Insértese.—Bedoya.

En Molina, en la botica de D. Victor Malo, sita en la plaza Mayor, se venden sanguijuelas a 12 rs. docena.

Insértese.—Bedoya.

INDICE ALFABETICO

de las faltas leves que se castigan por el libro III del Código penal de España, por D. M. R. F.

Este interesante librito es muy útil para toda clase de personas y particularmente para los alguaciles. Se halla de venta en Madrid en la libreria de Matute, y en Guadalajara en la imprenta de este periódico, al infimo precio de 8 cuartos.

Los pedidos a Madrid pueden hacerse por el correo, incluyendo ocho sellos de franqueo, y recibirá la persona que lo solicite, tres ejemplares.

Insértese.—Bedoya.

PAPEL PARA CARTAS.

En comision se ha recibido en esta ciudad una pequena remesa de papel para escribir, ya cortado y satinado. Cada cuarto de resma ó sea para 250 cartas de mayor tamaño que el papel comun y de bastante blancura, se vende al infimo precio de 8 rs. y medio. También hay algunas medias resmas de la misma clase a 17 reales. Se espnde accidentalmente en Guadalajara, en la plazuela de Veladiez, núm. 2, Imprenta Nueva.

Insértese.—Bedoya.

CHOCOLATE DE LA SALUD,

antidoto especial para toda clase de calenturas.

La causa principal de que por lo comun los medicamentos no surtan las mas veces los efectos que de su aplicacion debiera esperarse, se debe a la repugnancia natural que los

enfermos tienen al sabor, olor, cantidad y demas circunstancias, sui generis, con que se presentan.

Persuadido de esta verdad el inventor del presente chocolate, ha creido conveniente en bien de la humanidad, reunir, al par de los medios mas conducentes para fijar toda clase de intermitentes por rebeldes que sean, mediante un método sencillo y agradable, el de alejar de los enfermos toda repugnancia al tomar un medicamento que satisfaga en todas sus partes al objeto para que se destina.

Tales son los motivos, que, despues de repetidas observaciones y ensayos sucesivos, han movido al inventor a presentar al público este chocolate, que nada dejará que desear a las personas que se vean en la necesidad de tomarlo.

Se despacha en esta capital en casa del inventor, botica de Gil, plaza Mayor. — Se garantiza el resultado.

Nota. Todos los chocolates y las observaciones impresas para su uso, llevarán el sello de la botica del inventor. Los que carecieren de esta circunstancia, deberán considerarse como apócrifos.

Insértese.—Bedoya.

SELLOS GRABADOS EN BRONCE.

—Las autoridades ó personas que quieran proveerse de escelentes sellos grabados en bronce en Madrid, de la calle del Fomento, núm. 21, cuarto principal, pueden hacer sus pedidos en la redaccion de este Boletin oficial. Despues de advertir que los sellos indicados son notables por una limpieza, claridad y perfeccion muy estremadas, pasamos a espresar su precio.

SELLOS PARA USODE LOS PARROCOS. — De superior clase, con el dibujo de los titulares ú algun emblema, 55 rs. sello y 10 caja, tinta y esplicacion.

GRABADOS DE VARIAS CLASES. — En la redaccion de este Boletin oficial se reciben encargos para toda clase de grabados en cobre y madera que sea del género de historia y adorno.

Insértese.—Bedoya.

TINTA SUPERIOR PARA SELLOS DE TODAS CLASES.

— Al infimo precio de cuatro rs. se venden los botes de dicha tinta, bien sea negra ó azul, en la imprenta del Boletin, plazuela de Veladiez, núm. 2.

Insértese.—Bedoya.

LIBROS BAYADOS PARA OFICINAS, PARA EL COMERCIO, MAYORES, MENORES, DIARIOS, PARA SOCIEDADES, CUENTAS, etc.

Se hacen los pedidos en dicho establecimiento, plazuela de Veladiez, núm. 2.

Insértese.—Bedoya.

IMPRENTA NUEVA

de D. J. Romero y Compañia, PLAZUELA DE VELADIEZ, NÚMERO 2.